

LOS ESTUDIOS DE GÉNERO, LA IMPORTANCIA DE LA “EXTERIORIDAD” EN EL DERECHO

THE GENDER STUDIES, THE IMPORTANCE OF THE “EXTERIORITY” IN LAW

Lucía RAPHAEL DE LA MADRID*

RESUMEN: Mis temas de investigación atraviesan por la línea: Derecho-Literatura-Género. El tema central de este cruce de caminos es: “La ética de la responsabilidad del otro”. Convicción que da sentido a la vocación del investigador. Dicha vocación, aunada a la del maestro, del jurista, está conectada con la del escritor. El Derecho como materia viva tiene esta relación inherente con la literatura; en tanto posibilidad de creación, de evolución y de adaptación. Los Estudios de Género como herramientas de análisis tienen como finalidad regresarle al Derecho su carácter flexible, su vocación de justicia a través de la creatividad, y del auto-cuestionamiento; pero sobre todo, a través de la ética. Es por ello que convoco a Montaigne Woolf, Derrida, Habermas, Judith Butler; así como a mis grandes maestros de la Facultad, quienes buscan y han buscado la comprensión y el desarrollo de una realidad; de un Derecho verdaderamente humano, justo, coherente, Regresándole su realidad de entidad viva, justa, autocrítica y flexible.

PALABRAS CLAVE: Género, Derecho, Ética, alteridad, interdisciplinariedad.

ABSTRACT: My subject of research is a crossing investigation between “Law-Literature-Gender”. The center of this crossroad is: “The ethics of the other’s responsibility”. Conviction, that gives sense to the investigator vocation. This vocation, like the teacher and the jurist’s vocation, is connected with the writer’s vocation. The Law as a living entity, needs to have this inherent relation with Literature, because of its possibility of creation, evolution and adaptation. The Gender Studies as tools of analysis have as a goal, to return to the Law his character of flexibility, his vocation of justice through the creativity and the self-questioning but, particularly, through the ethics. That is why I appeal to Montaigne, Woolf, Derrida, Habermas, Judith Butler; as well as to all my great teachers from the Law Faculty, whom have looked for the understanding and the development of a reality; with a truly humanistic Law, fair and coherent. Trying to return to the Law his reality as a living entity, equal, self-critical consciousness and flexibility.

KEYWORDS: Gender, Law, Ethics, Alterity, Interdisciplinarity.

* Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y del Programa Universitario de Estudios de Género de la misma universidad.

Trato de recordar, dentro de mis primeros semestres en la Facultad de Derecho, a partir de qué idea general se formó mi concepción del Derecho y de Ética. Pienso en los *Principios Generales del Derecho*, los *Principios Fundamentales* o aquella noción del Derecho canónico: el *Derecho natural*, que fueron tan importantes en mi formación como estudiante, como universitaria, como persona. Pienso todo esto mientras leo a Judith Butler, una de las filosofas contemporáneas que han dado vida y forma a los Estudios de Género, cuya presencia e importancia en lo distintos foros y grandes universidades del mundo, es innegable.

En *Humano, inhumano, el trabajo crítico de las normas: entrevistas*¹ la filósofa plantea su crítica de las normas a partir de lo que para ella constituye un error: la consolidación de una percepción del Derecho a partir de la creencia en un cuerpo natural de Leyes que den sentido a la norma, mucho menos de un conjunto de ideas sistematizadas por los especialistas, las cuales se conviertan posteriormente en *Principios Generales de Derecho*, critica la filósofa. Porque a partir de eso que ella llama “error de percepción” el Derecho se convierte en un bloque monolítico, formado por ideas de hombres cuya idiosincrasia marca y define el sistema de normas en cuestión, haciendo del análisis y de las leyes, normas y reglas que se derivan de éstas. Pre-determinaciones jurídicas impregnadas por principio, de un pensamiento y una percepción del mundo, definido por una visión y una época, que es ya pasado, y que por lo mismo tiene como eje un orden androcéntrico y excluyente.

Trato de recordar el origen de mi percepción de éstos principios porque, a través de mi formación, varias cosas se mezclaron durante muchos años en la convicción de un Derecho construido en la ética y mi propia percepción de la ética. Trato de analizar como, estas percepciones se mezclaron y como se consolidó en la Universidad Nacional Autónoma de México formando parte central de mis propias creencias personales.

Mi noción del Derecho se definió gracias a grandes maestros de la Facultad, como la herramienta indispensable para hacer del mundo un espacio mejor, más justo y más equitativo. Maestros como Víctor Carlos García Moreno, Gabriel García Rojas, Aurora Arnaiz Amigo, María Elodia Robles, María de la Luz Gonzáles o Ernesto Galindo Gárfias entre otros grandes, representaron el cuerpo docente de hombres y mujeres que dieron solidez a mi

¹ BUTLER, Judith, *Humain, inhumain, Le travail critique des norms: entretienes*, París, Éditions Amsterdam, 2005, pp. 90-91.

percepción de ese Derecho, formal y formalista pero sobre todo y ante todo ético. En ellos, la idea del Derecho se fusionó en mi consciencia con una idea de integridad profunda, en donde, en mis inicios, me parecía natural dudar entre estar a favor del *Derecho natural* o de los *Derechos Fundamentales*, porque, teniendo *El Derecho* ésta vocación primordial, ésta institución estaba investida de la misión que la religión o el Estado no habían podido cumplir. Aunque, la “Tradicición” (y no hay nada más tradicional que una Facultad de Derecho) siempre viene acompañada por una cierta cuadratura y acartonamiento que, como todos los formados en Escuelas de Derecho lo sabemos, lo aceptemos o no, se mete en el espíritu legal y emocional de sus practicantes hasta hacerse parte de cada uno de nosotros en mayor o menor grado.

No quiero perder el hilo de mi reflexión, no sería nada nuevo hablar del tema de la rigidez en los egresados de las Escuelas de Derecho y no es mi intención hablar de ello. Vuelvo a mi pregunta, ¿Qué de lo que me transmitieron esos grandes maestros, se mezcla con aquella percepción básica de los inicios, con los principios humanos, el humanismo, la ética religiosa, la curiosidad intelectual y la pasión por las ideas? y ¿Cómo se me mezcló? y ¿Cómo se derivaron esas ideas que partieron de la creencia en el *Derecho natural* o en los *Principios Generales del Derecho*?, que Judith Butler desarma en tres líneas, sin que, hoy por hoy quiera rebatirle, porque simplemente considero su afirmación más bien lúcida y adecuada.

Lo que todos esos grandes maestros tenían en común, y que supieron transmitirnos y heredarnos a las generaciones que hemos tenido la suerte de transcurrir por sus clases, fue su ética, su amor por el conocimiento, su “responsabilidad del otro” y su necesidad de encontrar respuestas a un mundo tan rígido como el de las leyes, a través de las leyes mismas. Yo creo que mis maestros estarían de acuerdo, en que ésta búsqueda se hace desde un espacio metafísicamente distinto a la Facultad misma, distinto a la institución, que se sitúa en un espacio que no se constriñe a las cuatro paredes de la aulas, de los códigos, ni siquiera al de los cuerpos compactos hechos de páginas perfectamente encuadernados en piel oscura y letras doradas que fueron nuestros libros. La mayoría de estos grandes maestros entendió que la verdadera búsqueda, que la vida y la vitalidad de respuestas con vocación de ser justas, vienen y vinieron de las preguntas más inverosímiles que construyeron en su momento las “grandes ideas generales”. De los cuestionamientos en aquel entonces “marginales” o vanguardistas que desembocaron en leyes más o

menos justas, más o menos aplicables, más o menos éticas. La vida de lo jurídico, no ésta en las leyes impresas, ni en los códigos inmutables, ni en las ideas fijas. La sangre que corre por las venas de un código o de una Constitución se genera en las ideas, en la reflexión libre y abierta, en el exterior del cascaron de todos estos símbolos y por el contrario, se encuentra en el interior de los espíritus libres, cuestionadores y creativos de los maestros, de los alumnos, de los investigadores, de los legisladores y de los jueces; de todos aquellos que se han permitido la reflexión libre y constructiva que creó esos principios, esas leyes, esas normas.

El Derecho es letra muerta si no tiene el espíritu de la reflexión y del auto-cuestionamiento, como todo pensamiento ordenado que se digne de serlo. Eso fue lo que me transmitieron esos grandes catedráticos, eso y lo que hoy es conocido como *la ética de la responsabilidad del otro* y que supongo, en cada uno de nosotros comienza en la infancia, pero sobre todo se forma y evoluciona, con el paso por las aulas, de la escuela, de las distintas universidades y en el privilegio de escuchar y leer hombres y mujeres con ideas propias y preguntas propias, desde distintas disciplinas, escuelas, formaciones, así como las largas conversaciones entre compañeros y amigos provenientes de distintas vivencias, distintas culturas, distintas historias que cada individuo se da la posibilidad o la oportunidad de escuchar, de recibir, de “acoger” a la manera que plantea el filósofo francés Jacques Derrida: “de una manera hospitalaria”.²

¿En dónde se toca la crítica que hace Judith Butler de las normas, la convicción con la que Aurora Arnaiz nos hablaba del entonces artículo 27 constitucional, el *Leviatán* que nos hizo leer Uribe Salas, el Habermas de María Elodía Robles, “La Teoría de la propiedad” de Galindo Gárfias, el apasionado humanismo de “las Garantías Individuales” de García Rojas o la enardecida defensa de Víctor Carlos García Moreno de nuestros migrantes frente a la violenta hegemonía de los Estados Unidos, así como su crítica severa y certera del Tratado de Libre Comercio en sus inicios? Se tocan en la posibilidad de la reflexión libre, en el cuestionamiento de la realidad y sus leyes, de la realidad de las leyes y de su pertinencia. Se toca en la capacidad que tiene el ser humano de procrear ideas y de dejarlas; de hacerlas evolucionar y desarrollarlas o, de dejarlas morir para volver a comenzar; como un cultivo de laboratorio, sabiendo que una vacuna puede servir durante un momento o un periodo pero que la misma investigación lleva a los científicos a descubrir

² DERRIDA, Jaques y DUFOURMANTELLE, Anne, *De l'hospitalité*, Calmann Levy, 1997.

mejores vacunas, o a descubrir que aquella que en determinado momento fue una panacea, en realidad causa mas daño que bien, y que entonces es eliminada, sustituida o cambiada por otra mejor. Aunque posiblemente la doctora Arnaiz no estaría de acuerdo con Judy Butler, ni con el contenido de su crítica, sí lo estaría en su derecho de cuestionar, la imagino perfectamente citando aquella frase atribuida a Voltaire cuya verdad tiene que ver con la esencia del Derecho: “No estoy de acuerdo con lo que dices, pero defenderé con mi vida tu derecho a expresarlo”.

El Derecho, como cualquier espacio de reflexión y de investigación sólo puede exponer las preguntas y las dudas adecuadas, desde la convicción de que nada en el quehacer humano es definitivo, perfecto o completo; por el contrario, todo es cambio, todo es perfectible y nunca totalizado ni totalitario. Y que tiene que procederse siempre desde un análisis académico, universitario y metódico; humano.

“Mas rápido que la luz, el mundo se transforma él mismo, en la cosa que tu estas nombrando en este momento”,³ escribe Ralph Waldo Emerson, y pienso que (a parte del literario) en ningún espacio como el jurídico, debería inscribirse mejor éste principio. Para mi, el trabajo que hace la investigación en materia de género, como lo plantea Judith Butler y cualquiera de los especialistas de las distintas disciplinas que trabajan el tema, parte de una idea similar. El Derecho necesita pasar por el tamiz de los Estudios de Género como por otros tamices, para cuestionarse. Los Estudios de Género o Estudios Femeninos, tal como los filósofos como Emmanuel Levinas, Jaques Derrida, Catherine Malabou o Judith Butler lo perciben, buscan analizar la realidad sociológica, psicológica, filosófica, literaria, jurídica; es decir, la realidad de las percepciones, sujetos y objetos de estudio de las ciencias sociales en relación a su diferencia o su marginalidad o exclusión del discurso del *stablishment*.

En el caso de las normas, no se queda en la generalización de un nuevo léxico “incluyente” en el que se mencionen “hombres y mujeres”, “niños y niñas”, “compañeros y compañeras” o en la lucha por desposeer al lenguaje de una “a” o una “o” o simplemente en creer que usar una “@” al final del sujeto le regresará a la mujer o al hombre una noción de igualdad. El verdadero trabajo de los “Estudios Femeninos y de Géneros” o de “Género”, consiste en ir a la raíz del principio, para pensar en el “sujeto” que esta en el

³ EMERSON, Ralph Waldo, *The journals and miscellaneous notebooks of Ralph Waldo Emerson*, EUA, Harvard UP, t. VIII, vol. 16, 1960, p.23.

centro de dicho principio, en el enunciado mismo, para determinar: ¿Quién lo define? ¿Desde dónde? ¿Cuál es el discurso que lo sustenta?, y trabajar sobre la exclusión y la manera en que fue pensado. Consiste en poder aplicar teorías filosóficas como *La teoría de la deconstrucción* de Jacques Derrida o la *Teoría de sistemas* de Nicholas Lumman, etcétera, a partir de las cuales se pueda crear un espacio de reflexión para hacer del objeto de estudio un espacio abierto, capaz de generar una reflexión propia desde otras áreas del pensamiento, como es el caso que aquí nos ocupa: “la norma”; todo esto con el fin de hacer de ésta una realmente justa, equitativa e incluyente, y coherente con la realidad.

Cuando hice la investigación para la tesis de maestría sobre *El principio de igualdad y la Diversidad Cultural*, me basé en el análisis del principio de igualdad, desde el nacimiento del documento de *Los Derechos Humanos*, a través del trabajo de la Asamblea y los cuadernos de *doleances* (quejas) de las distintas comisiones que se formaron para su estudio a finales de la Revolución Francesa. Si nos ponemos a analizar la conformación de estos “Derechos Universales” en su perspectiva histórica, podemos ver que temas como la abolición de la esclavitud en las colonias de ultramar, el derecho a la propiedad o el derecho al voto; para las mujeres, el servicio domestico, o las personas de origen africano, no estaban todavía considerados y que tomó tiempo en que las leyes se adecuaron a las ideas y a los “principios”, porque los hombres que los aplicaban no habían logrado salir de ciertos paradigmas y ciertos anclajes de su propia cultura y su propia perspectiva falocrática

Pero lo que quiero decir es que en la creación de estos “Principios” de los cuales nos sentimos tan orgullosos: la Igualdad, la Libertad, la Fraternidad y la Justicia, se manifestaron y se expusieron de manera primitiva y podría llamarse incluso, si perdiéramos el contexto histórico, “retrograda”. Conforme el tiempo fue pasando, las ideas se fueron afinando y la justicia fue volviéndose más justa, la definición de los “Derechos Humanos” evolucionó como sigue evolucionando en nuestros días.

En mi opinión, cuando los Estudios Femeninos y/o de Género(s) se vinculan con el Derecho y cuestionan los principios, las leyes, las normas y particularmente la mirada y la idiosincrasia que les dieron vida, lo hacen con la vocación de poner frente a frente al Derecho con sus propias carencias, para hacer de sus leyes lo que deben ser. Como la Filosofía del Derecho o las Ciencias Políticas, los llamados Estudios de Género se posicionan frente a las instituciones, frente a las normas y leyes para analizar y mostrar en

qué medida esas leyes o principios son pertinentes y se ajustan a la búsqueda de una justicia más real, y sitúan a estos “monolitos legales” frente a la realidad de haber sido creados con y a través de un pensamiento exclusivo y excluyente. Los Estudios de Género, tienen como fin, desde mi perspectiva, exponer todas las discriminaciones, analizar todas las diferencias y buscar a través de la reflexión y las ideas nuevas preguntas y nuevas respuestas sobre todo aquello que no sea parte de un sistema hegemónico; todo lo que se encuentre fuera del paradigma: “hombre, blanco, adulto, católico” que define y definió la idiosincrasia de los hombres que fraguaron estos principios y votaron estas leyes.

Autores como Judith Butler no están en contra de los imperativos morales, ni los principios generales, lo que ella quiere decir en su crítica a estos principios, es que: “si pensamos que la autoridad moral tiene por objeto determinar su voluntad y permanecer siéndole fiel, corremos el riesgo de dejar pasar de largo la manera en la que los imperativos morales son relevados”.⁴ Lo que la filósofa americana propone es la necesidad de “exponer los mecanismos, por los cuales lo real es producido y reproducido”.⁵

Durante la preparación de este artículo, la primera cuestión que se planteó fue ¿cómo vincular una tesis en Literatura Comparada y Estudios de Género con el ámbito de lo jurídico?, ¿cómo hacer de una tesis intitulada *L'essai de soi, relectures de l'oeuvre de Virginia Woolf*, lo que significa en términos aproximativos: *El ensayo-intento del sí (mismo), relecturas de la obra de Virginia Woolf*, pueda entrar en el interés de los “lectores de lo jurídico”?

Finalmente, vuelvo a la pregunta inicial; pienso que el hilo conductor de este periplo, en todo eso que me ha llevado todos estos años a trabajar sobre temas como el *derecho a la diferencia* en licenciatura, el tema de la diversidad cultural en la maestría y a hacer una tesis en Literatura Comparada y Estudios de Género sobre Virginia Woolf. La constante que ha dado una cierta congruencia a éste recorrido tiene que ver con las primeras preocupaciones de la estudiante de Derecho que fui; con la investigadora que intento ser. Esa necesidad de búsqueda que aprendí de mis maestros, que se alimentó con las lecturas y las reflexiones sobre el concepto del *otro* y la *alteridad*, que Levinas y Derrida exponen tan ética y lucidamente. Todo eso, lo encuentro en

⁴ BUTLER, Judith, *Humain, inhumain, Le travail critique des normes: entretiens*, op. cit., p.66.

⁵ *Ibidem*, p.60.

la vocación de la investigación y en la docencia; sobre todo en la escritura, como razones de vida y de inspiración.

Y es a partir de la obra de Michel de Montaigne y de Virginia Woolf que encontré un camino a las preguntas y las respuestas que andaba buscando: Es la pasión por el aprendizaje, es la convicción de que las ideas y la reflexión (en nuestro caso) académica y universitaria son vitales para lograr una vida más completa y un mundo mejor, es saber que el pensamiento humano es el solo laboratorio que permite la gestación de las ideas, el cambio de paradigmas, la creación ya sea artística, intelectual o científica, la evolución del mundo en que vivimos, y que la universidad es el espacio por vocación para permitir que ese pensamiento fluya, que las ideas se concreten y que el ser humano siga buscando su realización, aunque a veces parezca que nada avanza o que nada se mejora (y a veces que todo empeora). Mientras la reflexión tenga la libertad de fluir a su propio ritmo y cada ser humano tenga la posibilidad (aunque sea remota) de auto-cuestionarse y de ponerse en duda, de “ensayarse” en el sentido del termino francés: “ponerse a prueba”, “intentarse”, para intentar conocerse; hay futuro.

El tema del “ensayo” como espacio de reflexión, con las dichas connotaciones de lengua francesa: ensayo como “genero literario” y ensayo como “intento”, tiene como origen el termino en latín *exegium* que significa “pensarse, tomar la medida, la circunferencia”; hace del que “se ensaya” a través de la escritura y de la investigación un “argirónomo”,⁶ aquellos especialistas en el Imperio Bizantino que, explica Foucault, tenían la capacidad de sopesar los metales y conocer su peso, casi por oído. Michel de Montaigne parte del *exegium* para desarrollar sus *Essays* como un trabajo de experimentación a través de la escritura en la que, siguiendo el ritmo de su propio espíritu, busca dejar registro de quién es, a través de sus *reflexiones, sus contradicciones, sus sobresaltos y sus ideas*, como él mismo lo escribe: “Dejar registro de sí mismo, hasta de sus verrugas y sus canas”.⁷ Montaigne lo hace utilizando la técnica del autorretrato, pero a su manera; un autorretrato hecho con palabras. Consciente de la originalidad de su proceder Montaigne escribe, a lo largo de treinta y seis años de trabajo, uno de los libros fundadores de la filosofía y de la literatura universal. Lo hace sin la

⁶ El auditor, oficio que Epicteto proponía que fuese practicado por todos los seres humanos, en EPICTETO, *Entretiens*, III, 12, 5. Citado por Foucault, en FOUCAULT, Michel, *Histoire de la sexualité III, Le souci de soi*, París, Gallimard, 1984, p.91.

⁷ “Ses verroues comme ses poils blancs”. MONTAIGNE, Michel de, *Essays*, III, IX, s.p.i., p. 982.

pretensión de enseñar algo, lo hace por él mismo y por “a-prenderse”, por “aprehenderse”, o simplemente intentar hacerlo, por que el principio de todo este ejercicio, es partir de la idea de que aprehenderse o aprehender una idea es imposible; que todo esta en movimiento y que, como Heráclito lo afirma, “Ningún hombre puede bañarse dos veces en el mismo río”.⁸ Montaigne tiene esta consciencia de que todo es un flujo, todo está en movimiento y que él no puede más que “intentar” hacerlo. Cualquier otra pretensión no es más que vanidad, porque así funciona la realidad, la mente humana y por lo tanto nuestra relación con el conocimiento.

En mi tesis de doctorado intento mostrar la profunda influencia que tuvo el pensamiento de Michel de Montaigne en la obra de la escritora inglesa Virginia Woolf, tanto en su estética, como en su ética, ligadas ambas como si fuera una sola. Interacción que se refleja en la complejidad del pensamiento y la diversidad de temas que ambos autores tocan, sobre todo en su falta de dicotomías y en el ejercicio que implica seguir una escritura y una reflexión construidas, siguiendo los flujos del pensamiento humano (*the flights of the mind*, usando el término que Woolf emplea para definirlo).

El ensayo como género literario, parte de este principio definido por Michel de Montaigne, quien fue su creador, pero en sus orígenes el filósofo francés le dio una connotación más amplia, como una filosofía, que Woolf transformó, a través de la escritura, en un estilo literario y una base ética y de reflexión.

Montaigne y Woolf tienen que ver con el Derecho. Primero, y sobre todo, con una concepción del trabajo de investigación que se lleva en la sangre y en las vísceras. Ambos autores, “instituciones de la cultura occidental” en nuestros días, tuvieron frente a ella una posición de marginalidad y de exclusión, que les permitió ver con claridad la realidad que los rodeaba y que ambos pensaban que esa debía ser la posición adecuada de quienes pensaban, creaban y permitían avanzar las ideas de esa sociedad que los marginalizaba. Los dos conocían perfectamente el sistema y la sociedad a la que pertenecían, los dos los cuestionaban desde adentro y desde afuera. Los dos se posicionaron fuera del sistema, porque no comulgaban con los presupuestos adquiridos de quienes se ostentaban como poseedores de verdades absolutas o del poder absoluto.

⁸ “On ne se baigne jamais deux fois dans le même fleuve“. VOILQUIN, Jean, *Les penseurs grecs avant Socrate*, París, Garnier-Flammarion, núm. 31, p.79.

Montaigne frente a la nobleza se situó siempre en extranjero, prefirió siempre ser un *outsider*, como Woolf, y fue de los pocos miembros de la corte en atreverse a criticar al rey y a aconsejarlo con la confianza de contradecirlo. Porque su premisa fue no tener nunca un dueño, nadie era dueño de él, nadie su patrón, mas que él mismo. Woolf no fue respetada en tanto crítica literaria durante su vida activa, particularmente por ser mujer. Los académicos no reconocían su trabajo y criticaban sus análisis porque no pertenecía al “cuerpo académico” de la época. Ella encontró en Montaigne una autoridad más antigua y sólida que “la autoridad” de esos hombres que la excluían, un pensamiento más moderno que el de sus contemporáneos e infinitamente más liberador y vanguardista.

Woolf tuvo la mirada crítica y objetiva de hacerle ver a la sociedad post-victoriana que el error de la guerra venía y viene del interior de la sociedad misma, les habló de ese “enemigo” que no habita en el exterior de esa Europa golpeada por la guerra; de ese continente arrasado por ideologías fascistas, racistas y destructoras como lo fueron el nazismo o el franquismo. Woolf explica, en *Tres Guineas*, uno de sus más conocidos libros de ensayos, qué son los “valores” del *stablishment*; esa necesidad de cumplir con ciertos “principios viriles” como el poder, el honor, el prestigio, el dinero, el placer por la violencia; que crea conflictos, que define jerarquías, que permite que existan ciudadanos de segundo y tercer grado. Son estos “valores” que se marcan en las siglas, los títulos, los grandes apellidos, que están al origen de la guerra. Como escribe Frédéric Régard, académico francés: “Aquellos mismos que piden una Guinea para poner fin a la guerra, inscriben la guerra como una consecuencia inevitable de su gusto de la apariencia. La guerra es siempre programada por una disposición completamente masculina [...]”.⁹

Es frente a éstos valores que la sociedad actual debe batirse, es desde una perspectiva distinta a la creada por la cultura dominante, que el trabajo de un investigador, de un escritor, de un filósofo debe definirse. El espacio de la creación, el trabajo de la reflexión, ya sea desde el ámbito artístico o universitario, necesita de la capacidad de salirse de esta perspectiva que está hecha de una lógica individualista de guerra, para poder dar nacimiento a ideas nuevas, para poder darle un sentido distinto a la encrucijada sin salida que el sistema actual provoca. El Derecho tiene una doble obligación; un doble reto y le corresponde un doble ejercicio de reflexión frente a la sociedad y frente a sí mismo. Tiene que partir de un trabajo de “excentración” de sí mis-

⁹RÉGARD, Frédéric, *op. cit.*, pp. 104-105.

mo (en tanto disciplina) y del individuo que lo analiza (en tanto persona). Necesita replantearse la relación de estos “valores dominantes” y su propia percepción como disciplina, necesita permitirse ser y obrar desde el exterior de sí mismo y necesita sobre todo reformular sus principios básicos a partir de una ética más humana que humanista, en donde el “otro”, como entidad separada de sí mismo lo cuestione, lo interpele y lo haga verse a sí mismo “alteridad”, “marginalidad”, “diferencia”.

Siguiendo la lógica que Montaigne propone en sus *Essays*, el investigador (en general) de Derecho tendría que contar con que todo es movimiento, tanto en la vida como en las ideas, con la capacidad de reconocer la importancia nula de sí mismo (“La opinión que tienes de tu importancia te perderá, porque crees que eres alguien”,¹⁰ dice Montaigne), para situarse en un lugar del “otro”, que lo confronte consigo mismo, desde una “postura ética que se diseña en la fidelidad a lo que adviene, [en éste caso] la eventualidad de ponerse *cara a cara* frente a sí mismo. [...] *el terreno de la reflexión abstracta substituido por aquél de la práctica del otro*”.¹¹ La doble dificultad entre la práctica y la teoría exige del investigador en ciencias jurídicas la capacidad del glosador romano, aquella de saber borrar y atravesar las sutiles fronteras entre la línea que divide la realidad de la ficción. Porque el trabajo de salirse de sí mismo y de la estructura que define el espacio propio de la academia, necesita de una imaginación y de una creatividad similares a las del filósofo o del escritor de ficción. Porque el derecho es ficción, no en balde el término de “persona”, que se encuentra en el centro de toda la teoría jurídica, viene del latín *personare* que significa “máscara”. Yo creo que el único camino que permite el desarrollo de un Derecho más justo es que quienes reflexionan las leyes y sus principios, sus postulados... seamos capaces de quitarnos las máscaras de la representación jurídica y que los seres humanos que somos podamos salirnos de nosotros mismos para vernos desde fuera, para sabernos “alteridad” y saber reconocer en el rostro de ese “otro” nuestro propio rostro, para poder pensar las leyes en términos de paz y no de guerra.

Judy Butler escribe sobre la noción de la responsabilidad del otro:

“La cuestión es, ¿en qué condiciones descubrimos que no somos indiferentes a los otros seres humanos? [...] Me temo, [responde más adelante ella misma] que situando la noción de responsabilidad política en un sujeto dotado de vo-

¹⁰ MONTAIGNE, Michel de, *Essays*, *op. cit.*

¹¹ BUTLER, Judith, *op. cit.*, p. 19.

luntad, no nos preocupamos más que de nuestra propia terquedad y nuestros propios cálculos, lo que quiere decir es que no estamos necesariamente atentos a todo aquello que está en el exterior de nosotros, ni comprendemos este exterior – el mundo – como esencial a lo que nosotros somos”.¹²

En un mundo como en el que hoy vivimos, en una realidad como la nuestra, se hace urgente permitirle al Derecho “el derecho de autocritica”; a un nivel tal que implica un riesgo, el riesgo de no gustarse, de no gustarle lo que encuentra frente al espejo, el riesgo de percibir el nivel de incoherencia que en ciertos aspectos guarda con la realidad; el riesgo de descubrirse de qué forma esta desvinculado de sus propios principios, de sus propios fundamentos, y en ocasiones aceptar mirarse como un viejo anquilosado que perdió el camino y, sobre todo, su capacidad de sorpresa, su capacidad de abstracción y de dar respuestas reales a situaciones reales.

Este riesgo implica, por otro lado, si sabemos hacerle frente, el riesgo de liberarse, de ponerse a prueba ¡de reinventarse! Derrida dice en *Deconstruction and the Possibility of Justice*,¹³ que la ley, en tanto texto escrito, es literatura, que de hecho la literatura es, en tanto escritura, un principio de ley. El Derecho tiene, tanto en las viejas como en las nuevas generaciones de abogados, de legistas, de juristas, de jueces, de magistrados, de investigadores y sobre todo de estudiantes, la capacidad de moverse de lugar, de aceptar que el individuo, que el “Yo” (con mayúscula), no es en realidad el verdadero sujeto de Derecho, porque es siempre Narciso viéndose en el espejo.

Un Derecho construido frente al espejo está al origen de las realidades más injustas. El verdadero sujeto de derecho, el de un Derecho con verdadera vocación de justicia es “el otro”, “la alteridad” que implica todo lo que no es el hombre que invento el “universalismo” a su medida, ese “hombre blanco, católico, adulto”, poseedor de los medios para imponer un sistema de egocentrismo radical, como es el de Occidente y que en México se agudiza; “el otro” es todo lo que la estructura patriarcal androcéntrica no es.

“Un universalismo universal”, si se me permite la redundancia, sería aquel que es más humano que humanista, y que sabe aprovechar las grandes ideas, los grandes avances, las características del método científico racional que él mismo ha instituido, para ponerse en tela de juicio, para mirar su ceguera,

¹² *Ibidem*, p.66.

¹³ DERRIDA, Jacques, « Force of Law : The Mystical Foundation of Authority », en CORNELL, Drucila *et al.* (eds.), *Deconstruction and the Possibility of Justice*, Reino Unido, Routledge, 1992, pp. 367.

para reconocer la responsabilidad que tiene en los horrores, en la violencia, en la destrucción del mundo, en la pobreza y el hambre de los tres cuartos de la población mundial, de las guerras, de las injusticias, del terrorismo, del narcotráfico, de las muertes innumerables con las que aprendemos a vivir en México, como una cotidianidad “incómoda” que nos deshumaniza cada día más.

En palabras de Woolf, el enemigo no está afuera de nosotros, sino en nosotros. La escritora inglesa escribe una carta a un notable inglés en respuesta a una petición de apoyo pecuniario en tanto inglesa, frente al horror próximo de la II Guerra Mundial, y ella le responde lo que los “Estudios de los Géneros” quieren hacer entender respecto al sistema patriarcal que nos lleva lentamente a la autodestrucción:

[En] el extranjero el monstruo ha surgido aún más abiertamente sobre la superficie. Allá es imposible ignorarlo. Ha expandido sus horizontes. Ahora, interfiere con su libertad; les dicta su forma de vivir: establece distinciones, no solamente entre los sexos sino que también entre las razas. Ustedes están viviendo en carne propia aquello que sus madres sentían cuando eran excluidas, cuando eran encerradas en sus casas, por el sólo hecho de ser mujeres.

Ahora son ustedes los excluidos, ustedes los encerrados, ustedes en tanto que judíos, en tanto que demócratas, en razón de su raza, en razón de su religión [...] ahora ocurre que son ustedes los siguientes en la procesión. Y eso hace una diferencia. Toda la iniquidad de la dictadura, ya sea que tenga lugar en Oxford, en Cambridge, en Whitehall o en Downing Streer, que esté dirigida a los judíos o a las mujeres, en Inglaterra o en Alemania, en Italia o en España, se presenta hoy ante ustedes. Pero ahora, luchamos juntos.¹⁴

Woolf muestra a lo largo de este magnífico ensayo que debería estar en la bibliografía básica de cualquier Facultad de Derecho, que el error se encuentra en una percepción del mundo en donde lo femenino, comenzando por el cerebro mismo del hombre, ha sido excluido, en donde los valores de virilidad, honorabilidad, prestigio, posesión, poder, han dejado fuera de la cultura del hombre los valores de solidaridad, de sensibilidad, y sobre todo, de creatividad y de empatía. Un Derecho desposeído de estos valores indispensables para la vida, es un Derecho mutilado; incompleto. Woolf propone que para recuperar la “completud” de un ser capaz de crear, en este caso un

¹⁴ WOOLF, Virginia, *Trois Guinées*, trad. de Viviane Forrester, París, Bibliothèque 10/18, 1977, p. 172.

mundo, un Derecho nuevo, tiene que permanecer “*woman-manly o man-womanly*”,¹⁵ (“mujeramente-hombre o hombremente-mujer”), que sólo los espíritus con esa capacidad de androginia pueden ser creativos realmente, y creo que el Derecho, como el mundo, necesita desesperadamente de esa creatividad que viene de la completud y no de la mutilación.

Pienso que lo que identifica a mis grandes maestros, todos, aquellos de quienes tuve el privilegio de abreviar de sus clases y seminarios, así como los que me alimentaron (alimentan), me formaron (forman) y confrontaron (confrontan) en la eterna relación “bilateral” que tiene un lector con el autor,¹⁶ es la necesidad de reflexionar al mundo desde esa mirada del “otro”, como “una mirada ética de la responsabilidad del otro”, en ese “rostro” que Emmanuel Levinas nombra como “el no matarás”. “Lo Femenino”, para el filósofo francés se plantea como el espacio de la alteridad por excelencia en el que, como Woolf propone: en el mismo cerebro humano se da la dualidad femenino-masculino y debe regresársele a cada hemisferio su lugar. Sólo así estaremos abiertos a ver al mundo como es: multiplicidad, diversidad, alteridad, riqueza...

Dejo las palabras de Levinas como una invitación abierta a reflexionar el mundo, pero particularmente el Derecho desde otro lado, del lado del “otro”:

[...] He aquí la desnudez humana, más exterior que afuera del mundo –de los paisajes, de las cosas, de las instituciones –la desnudez que grita su extranjería al mundo, su solicitud, la muerte disimulada en su ser–, una desnudez que grita en el aparecer, la vergüenza, la miseria escondida, ella grita la muerte en el alma; la desnudez humana me interpela –interpela el yo que soy–, me interpela de extraña autoridad, imperativa y desarmada, palabra de Dios y verbo en el rostro humano. Rostro que es ya lengua antes que las palabras, lengua original del rostro humano, desposeído de la contención que él mismo se da –o que soporta– bajo los nombre propios, los títulos y los géneros del mundo. Lengua ya, pedido ya, y como tal, precisamente miseria para el en-sí del ser; es ya mendicidad, pero también es imperativo, de quien mortal, de quien cercano,

¹⁵ WOOLF, Virginia, “Une chambre à soi”, en WOOLF, Virginia, *ibidem*, p. 80.

¹⁶ Porque como explican tanto Montaigne como Woolf, es la mirada crítica y ávida del lector que da sentido a lo que se escribe, es una relación que exige de ambas partes una responsabilidad doble, ese espacio en la hoja en la que autor y lector se tocan, es el espacio que da lugar a las nuevas reflexiones y da vida a las palabras del autor. Este tacto, este contacto debe ser ejercido no solo en la literatura, la vocación de lector debe ser tomada en serio, en primer lugar porque se trata de un acto de libertad y debe ser por lo mismo un acto de responsabilidad. (Creo que la misma sinergia debe existir en las leyes).

me hace responder, a pesar de mi propia muerte, mensaje de la difícil salud, del sacrificio, origen del valor y del bien; idea del orden humano en el orden dado a lo humano. Lenguaje de lo inaudible, lenguaje de lo insospechable, lenguaje de lo no-dicho. Escritura.

Orden que toca el yo en su individualidad de estar todavía encerrado en el género al que pertenece según el ser, ser todavía intercambiable en la comunidad lógica de la extensión del género, pero despierto ya a su unicidad de irremplazable, ordenado a la unidad lógicamente indecible, de monada, a una unicidad del elegido, en la responsabilidad irrenunciable que es amor, fuera de toda condescendencia, pero amor que liga el alma, es decir a lo ‘único en el mundo’.¹⁷

¹⁷ LEVINAS, Emmanuel, *Totalité et infinito*, trad. de Lucía Raphael, París, Biblos, 1971, pp. III.

